

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES



REGLAMENTO GENERAL DE LOS

V JUEGOS

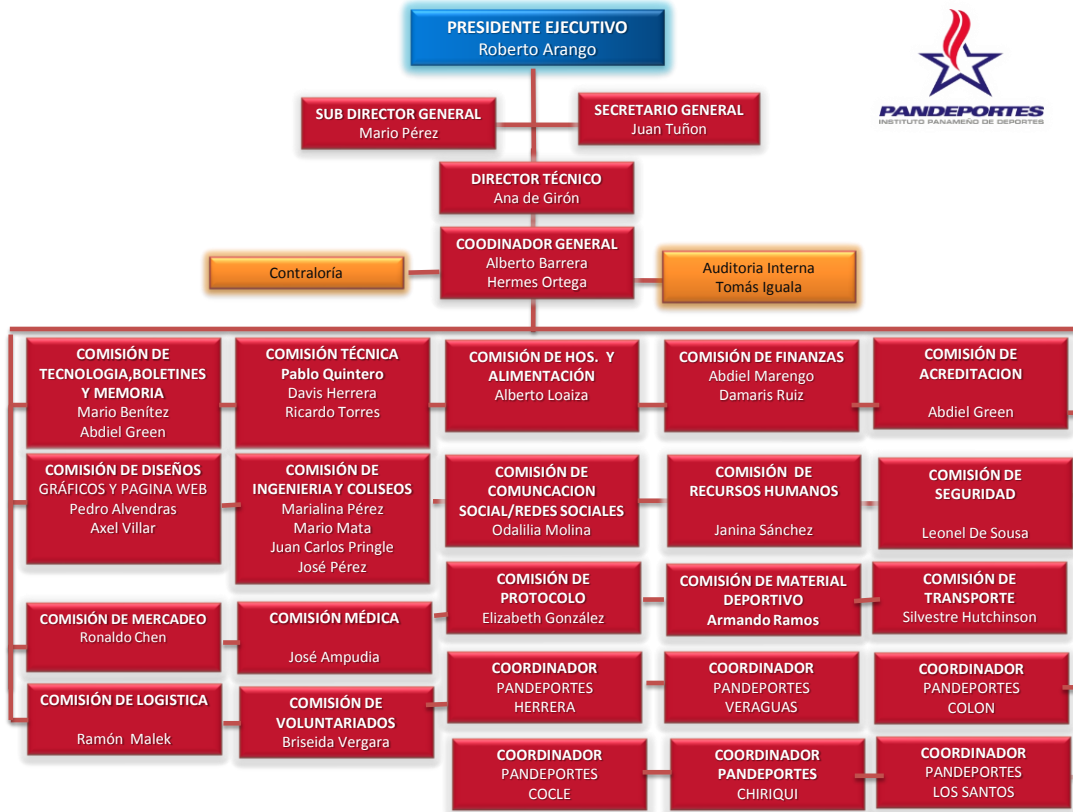
JUVENILES NACIONALES (E) INCLUSIVOS

DEL 17 AL 27 DE MARZO DE 2017

CONTENIDO

Capítulo I.	Los Juegos, fundamento legal, su celebración y participación
Capítulo II:	Organización
Capítulo III:	Programa
Capítulo IV:	Competencias
Capítulo V:	Inscripciones
Capítulo VI:	Límite de edad para los competidores
Capítulo VII:	Juramento
Capítulo VIII:	Delegaciones Provinciales
Capítulo IX:	Jueces – Árbitros
Capítulo X:	Acreditaciones
Capítulo XI:	Régimen Disciplinario
Capítulo XII:	Reuniones Técnicas y Protestas
Capítulo XIII:	Alojamiento y Alimentación
Capítulo XIV:	Transporte
Capítulo XV:	Atención Médica
Capítulo XVI:	Protocolo
Capítulo XVII:	Premios, Diplomas y Distinciones
Capítulo XVIII:	Medios de Comunicación
Capítulo XIX:	Memoria Técnica
Capítulo XX:	Disposiciones Generales
Capítulo XXI:	Participación máxima por Provincias
	Anexos

COMITÉ ORGANIZADOR



Capítulo I

Los Juegos, fundamento legal, su celebración y participación

Artículo 1. El Instituto Panameño de Deportes y las Organizaciones Deportivas Nacionales, celebrará los V Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos (natación y atletismo), de acuerdo a lo establecido en el texto único que comprende la Ley 16 de 1995, por la cual se reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 del 2007 que reforma dicha Ley 16 y que en el Artículo 4 numeral 23, establece que para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones: “Dictar el Reglamento General de los Juegos Deportivos Nacionales en todas sus edades y determinar sus sedes”. El objetivo común es el de contribuir al fortalecimiento de la integración, la solidaridad del deporte en general y contribuir con la salud y armónica formación integral del atleta panameño.

Artículo 2. Los V Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos, se realizarán del 17 al 27 de marzo de 2017. El período de realización en cada deporte no debe exceder de diez (11) días, incluyendo el día de llegada y el día de salida de las delegaciones participantes por deportes.

Artículo 3. Para ser elegible para participar como atleta en estos V Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos, los atletas deben respetar el Reglamento General de los Juegos; el Reglamento Internacional de Competencia de cada uno de los deportes; y las Bases de Competencias que se emitan para cada deporte que forme parte del programa oficial de los juegos. **Además debe ser inscrito por su organismo deportivo provincial, afiliado a la organización deportiva Nacional y reconocidas por el Instituto Panameño de Deportes.**

Capítulo II Organización

Artículo 4. Es responsabilidad y obligación de PANDEPORTES, financiar, organizar y desarrollar estos juegos con la participación de las provincias afiliadas a las diferentes organizaciones deportivas nacionales reconocidas por el Instituto Panameño de Deportes,

Artículo 5. La provincia de Panamá ha sido nominada como sede Nacional.

Artículo 6. Son responsable del desarrollo de los V Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos :

- a) El Instituto Panameño de Deportes PANDEPORTES
- b) El Comité Organizador General**
- c) Dirección Técnica
- d) Las Organizaciones Deportivas Nacionales

Artículo 7. El Director General designará y nombrará al Comité Organizador **General** que será el responsable de todos los aspectos financieros, la organización, dirección y realización de todas las actividades de los deportes que forman parte del programa de los V Juegos.

Artículo 8. **Por delegación de la Dirección General,** El Comité Organizador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Financiar, organizar, dirigir, realizar y evaluar el desarrollo de los V Juegos conforme al Calendario Oficial de Competencias en las Disciplinas Deportivas programadas.

- b) Programar y dar a conocer en detalle las ceremonias de Inauguración, Clausura y Premiación de las diferentes disciplinas deportivas.
- c) Programar y dirigir las premiaciones de los eventos deportivos, asegurándose que éstas sean realizadas por, Personalidades del Gobierno y Miembros de las Organizaciones Deportivas Nacionales, Delegados y Técnicos por deportes según sea el caso.
- d) Proporcionar hospedaje, alimentación, transporte interno adecuado, uniformes, atención médica, seguridad e instalaciones deportivas a todas las delegaciones por lo menos un día antes del inicio de la competencia en cada deporte y el desayuno el día después de finalizadas estas.
- e) Coordinar con la persona designada como técnico por las Organizaciones Deportivas Nacionales **todo lo** concerniente a los aspectos técnicos de cada deporte como instalaciones, implementos de competencias y material deportivo de acuerdo a lo reglamentado por cada una.
- f) Coordinar el transporte local a las delegaciones participantes, para su arribo y regreso de las sedes de competencias correspondientes.
- g) Facilitar a los medios de comunicación la información y el material necesario para la promoción y desarrollo de los V Juegos.
- h) Proporcionar seguridad a todos los participantes durante el desarrollo de esta Justa Deportiva en los hospedajes y durante la celebración de las competencias deportivas.
- i) El Comité Organizador convocará a través de la Comisión Técnica, a una reunión con los miembros de las Comisiones del Comité Operativo y a los delegados por disciplina deportiva, 30 días antes de la inauguración de los V Juegos donde serán entregadas las inscripciones nominales (individuales y colectivas) de cada disciplina deportiva.
- j) Facilitar atención médica a los miembros de las delegaciones en las instalaciones en las que se realizan las competencias y en los lugares de hospedaje.

Artículo 9. En cada evento deportivo que forme parte del programa de los V Juegos, en la Reunión Técnica, se nombrará un Jurado de Competencias, conformado por un miembro de la Comisión Técnica de los V Juegos, el Coordinador del Cuerpo de Jueces y Árbitros y un Delegado que no esté involucrado en el momento de que exista una protesta o reclamación. Este Jurado se integrará cada vez que haya alguna protesta.

El Jurado de Competencia sólo atenderá reclamos por violaciones al Reglamento de Competencias de cada deporte.

No se admitirán protestas en base a las apreciaciones de los Jueces/Árbitros.

Las decisiones del Jurado de Competencia son apelables ante la Comisión Técnica del Comité Organizador como segunda y última instancia.

Capítulo III Programa

Artículo 9. El Programa Oficial de los V Juegos será aprobado por el Comité Organizador: los Deportes de ambos géneros que forman parte del Programa Oficial son:

1. Ajedrez (Inclusivo)	10. Lucha
2. Atletismo (Inclusivo)	11. Natación (Inclusivo)
3. Baloncesto	12. Lev. de Pesas
4. Balonmano	13. Softbol
5. Boxeo	14. Tae Kwon Do
6. Gimnasia	15. Tenis
7. Hockey de Sala	16. Tenis de Mesa
8. Judo	17. Triatlón
9. Karate Do	18. Voleibol

Los deportes que forman parte del Programa Oficial de los V Juegos, se realizarán desde el punto de vista técnico bajo la responsabilidad de las Organizaciones Deportivas Nacionales, aplicando el Reglamento Internacional de competencia en cada deporte.

Capítulo IV Competencias

Artículo 10. Las competencias para que sean oficiales en cada deporte y cada evento de los V Juegos, serán oficiales siempre y cuando se hayan inscrito tres (3) provincias o más. Si por cualquier razón un atleta inscrito oficialmente no se presenta el evento se realizara de forma oficial y contará en el medallero general.

En el caso de Atletismo y Natación, serán mínimos tres (3) Atletas inscritos en cada prueba.

En el caso de los deportes de combate, serán mínimos tres (3) Atletas inscritos en cada categoría de peso.

Para todos los deportes de existir un cambio de algún atleta en la inscripción nominal se deberá enviar a la Comisión Técnica la planilla nominal modificada y una nota justificando la causa del mismo por el delegado o el representante de la organización provincial con no menos de 72 horas de anticipación a la fecha de la reunión técnica de cada deporte.

Capítulo V

Inscripciones

Artículo 11. Es responsabilidad exclusiva de los organismos deportivos provinciales, inscribir a los atletas ante sus organizaciones deportivas nacionales. Estas inscripciones nominales deberán ser enviadas al Comité Organizador para ser evaluadas por la Comisión Técnica de los V Juegos.

Artículo 12. Las inscripciones nominales de los participantes serán enviadas a la Comisión Técnica por los medios usuales, tales como correo electrónico, envío de documentos por valijas, y de forma personal.

Los documentos originales necesarios:

- A- Certificado de nacimiento, cedula juvenil o pasaporte;
- B- Certificado médico **de aptitud física,**
- C- Ficha técnica individual

Estos documentos deben ser presentados en las Reuniones Técnicas por cada uno de los Delegados de cada disciplina deportiva. La Ficha Técnica debe incluir dos fotografías recientes, firma del atleta, firma del acudiente y firma de la organización deportiva a la cual pertenece.

En esta reunión, el director técnico de cada disciplina deportiva llevara la original proporcionada por la comisión técnica del comité organizador.

Artículo 13. La Inscripción de Intención de participación por las provincias deberá hacerse con noventa (100) días de antelación a la fecha inaugural de V Juegos, para confirmar la realización del mismo.

Artículo 14. Las Inscripciones numéricas se remitirán al menos con sesenta (90) días de antelación a la fecha inaugural.

Artículo 15. La inscripción Nominal por equipo o individual, debe hacerse con treinta (30) días antes de la inauguración.

Artículo 16. Los plazos que se indican para la entrega de las inscripciones son **IMPRORROGABLES** y de estricto cumplimiento de no cumplir con la inscripción nominal en el plazo estipulado el o los atletas no podrán participar en los V Juegos Juveniles Nacionales.

Artículo 17. Para participar en los V Juegos, los Atletas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de una Organización Provincial afiliada a la Organización Deportiva Nacional, reconocida por el Instituto Panameño de Deportes.
- b) Tener la edad establecida en las Bases de Competencias del Deporte en que participa y no podrá participar en más de un deporte.

Capítulo VI

Límite de edad para los Competidores

Artículo 18. El límite de edad para los atletas para los V Juegos será de 15 a 17 años, nacidos entre el 2001 al 2003 para los deportes formen parte del programa de JEDECAC y deportes que estén en el programa de los Juegos Nacionales Juveniles edad será lo establecido en el reglamento de competencia de cada uno de esos deportes.

Capítulo VII

Juramento

Artículo 19. En la Ficha Técnica Individual los Atletas participantes en los V Juegos firmarán la siguiente Declaración:

“Declaro por mi honor que respetaré el Reglamento General de los V Juegos, y las bases de competencia de mi Organización Deportiva Nacional, y demás disposiciones del Reglamento Internacional de competencia, comprometiéndome a participar bajo los principios del “Juego Limpio” poniendo en ello todo mi empeño y recurso Técnico como Atleta”.

Capítulo VIII

Delegaciones Provinciales

Artículo 20. Solamente los debidamente inscritos: atletas, entrenadores, delegados, chaperonas, jueces/árbitros y los que tengan funciones o asignaciones definidas como médicos, fisioterapeutas, el Comité Organizador les proporcionará las facilidades correspondientes de acuerdo a sus responsabilidades.

Capítulo IX

Jueces / Árbitros

Artículo 21. Los Jueces / Árbitros designados por las Organizaciones Deportivas Nacionales, en los deportes que le correspondan, se les reconocerá además de su alimentación, hospedaje y transporte, un gasto de bolsillo (¿) por cada día de competencia con excepción de los jueces y árbitros en los deportes de combate que además se le reconocerá el día del pesaje de los atletas si participan en este. Los Jueces / Árbitros deberán ser certificados e inscritos por el organismo superior del arbitraje reconocido por la Organización Deportiva Nacional, indicando el grado que ostenta a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO: El Coordinador de los Jueces / Árbitros en cada uno de los deportes, está obligado a dirigir o conducir una clínica previa al inicio de la competencia, para unificar los criterios en la metodología del juzgamiento en cada evento.

Capítulo X

Acreditaciones

Artículo 22. El Comité Organizador emitirá Credenciales de Identidad de los V Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos, para los participantes con carácter oficial en dichos juegos, especificando los nombres y apellidos, la fecha de nacimiento, provincia, sexo, tipo de sangre y función en los juegos.

La Credencial de Identidad deberá tener la firma del Presidente del Comité Organizador.

Los diferentes tipos de acreditación son:

- A ATLETA
- CH CHAPERONA
- CO COMITÉ ORGANIZADOR
- CT DIRECCIÓN TÉCNICA
- CL CLASIFICADORES
- D DELEGADO POR DEPORTE
- E ENTRENADOR Y ASISTENTES
- J JUECES/ÁRBITROS
- CG COORDINADOR GENERAL
- P PRENSA

M PERSONAL MÉDICO
V VOLUNTARIOS
VIP INVITADOS ESPECIALES

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. La comisión técnica de los juegos estará facultada para aplicar el régimen disciplinario a los atletas, a los oficiales que los acompañan (Delegados, entrenadores, árbitros, chaperonas y demás auxiliares), y a cualquier persona que participe en estos juegos y cometa hechos en contra del deporte; al reglamento general de los juegos y al reglamento de competencia internacional.

En primera instancia corresponde al jurado de competencia elegido en cada en disciplina deportiva imponer las sanciones que dentro de su competencia le corresponda; y en segunda instancia corresponde a la comisión técnica imponer las sanciones que dentro de su competencia le correspondan y estos fallos serán definitivos e inapelables y de inmediato cumplimiento.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24.

SANCIONES: Las sanciones que pueden imponerse reglamentariamente son las siguientes:

A los atletas, a los entrenadores, a los delegados, jueces, árbitros y auxiliares.

- Amonestación (por Escrito)
- Suspensión
- Inhabilitación
- Expulsión

A los equipos:

- Amonestación (por Escrito)
- Perdida del juego en cualquier fase del torneo
- Expulsión

FALTAS: Los atletas serán sancionados con suspensión si incurren en cualquiera de las siguientes faltas:

- Al atleta que agrede al árbitro o a algún miembro de la organización serán sancionado con la expulsión inmediata, e inhabilitado de su participación de cualquier competencia a nivel nacional por un periodo de un año.
- La agresión entre atletas cuando no se pueda determinar quién o quienes la iniciaron, bien sea individual, colectiva o tumultuaria, serán sancionado con la expulsión inmediata, e inhabilitado de su participación de cualquier competencia a nivel nacional por un periodo de un año.

- Los atletas que causen daño físico en los lugares de alojamiento, o en las instalaciones de la competencia deberán pagar inmediatamente los daños a través de los delegados por las reparaciones que sean necesarias.
- Los atletas que suplanten físicamente a atletas inscritos y que alteren o encubran documentos oficiales serán sancionados con la expulsión inmediata, e inhabilitado de su participación de cualquier competencia a nivel nacional por un periodo de un año.
- El atleta que se presentase al campo de competencia o al lugar de hospedaje con aliento alcohólico o en estado de ebriedad en estado fuera de lo normal causado por sustancias que alteren su comportamiento serán sancionados con la expulsión inmediata, e inhabilitado de su participación de cualquier competencia a nivel nacional por un periodo de un año.

Todas estas sanciones serán impuestas a los atletas por el jurado de competencia o la comisión técnica independientemente de las sanciones impuestas por los árbitros por el incumplimiento de las normas deportivas de acuerdo al reglamento de competencia de cada disciplina deportiva.

FALTAS GRAVES DE LOS DELEGADOS, ENTRENADORES, ARBITROS, CHAPERONAS Y AUXILIARES

- El Delegado, Entrenador, Chaperona o Auxiliar que agrede al árbitro, a los auxiliares de este o a autoridades organizativas será sancionado con la suspensión de **tres años**.
- El Delegado, Entrenador, Chaperonas y Auxiliares que con su conducta atente gravemente a la disciplina y al buen orden deportivo o las normas que la regulan serán sancionados con la suspensión de **dos años**.
- Cualquier falta cometida por los Delegados, Árbitros, Entrenadores, Chaperonas y Auxiliares que estuviese tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los Atletas estudiantes, será sancionada con el doble de la que pudiera corresponder a aquello.
- Cuando los Delegados, Entrenadores, Chaperonas y Auxiliares ordénese la retirada de la instalación de sus Atletas Estudiantes o no impidiere la misma en el transcurso de un encuentro, así como, cuando su equipo incurra en falta colectiva de mala conducta, será sancionado con la suspensión de dos años para el desempeño de sus funciones.
- Queda prohibido a los Delegados, entrenadores, Chaperonas y Auxiliares dirigirse, interpelar o protestar a los árbitros, penetrar en el terreno de juego, intervenir en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliares a sus atletas Estudiantes en caso de lesión grave, previa autorización del árbitro y para defender a este en caso de agresión. La infracción a esto será sancionada con expulsión del partido y de sus funciones durante el mismo.
- Queda prohibido a los Delegados, Entrenadores, Árbitros, Chaperonas y Auxiliares fumar o presentarse a los lugares de competencia y lugares de hospedaje con aliento alcohólico, estado de ebriedad o fuera de lo normal causado por sustancias que alteren su comportamiento los infractores serán suspendidos por un año.

- Los Delegados, Entrenadores, Árbitros, Chaperonas y Auxiliares que encubran las faltas cometidas por atletas estudiantes en cuanto a la falsificación de la edad a la suplantación de otros estudiantes serán sancionados con tres años de suspensión.

Capítulo XII

Reuniones Técnicas

Artículo 25. Las Reuniones Técnicas de carácter informativo se realizarán un día antes de la iniciación de los eventos de cada Deporte y se llevarán a cabo en los locales que designe para tal efecto el Comité Organizador.

En estas reuniones participarán:

- a) Un miembro de la Comisión Técnica, quien presidirá la Reunión o a quien la Comisión delegue.
- b) El Coordinador Técnico de cada disciplina deportiva.
- c) El Coordinador de Jueces/Árbitro de esa disciplina deportiva.
- d) Un representante del Comité Organizador.
- e) Un delegado designado por la Organización Deportiva Provincial de cada Deporte con derecho a voz y voto.
- f) Los Entrenadores de cada delegación con derecho a voz.

En la agenda a desarrollarse deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Apertura de la Reunión (Miembro de la Comisión Técnica)
- b) Presentación de los Delegados y Entrenadores
- c) Informe del Coordinador Técnico para el desarrollo de la Competencia
- d) Exposición del coordinador de jueces/árbitros sobre el reglamento de competencia
- e) Integración del Jurado de Competencias
- f) Recepción y verificación de los requisitos oficiales de Inscripción

INTEGRACION DEL JURADO DE COMPETENCIA

El jurado de competencia está integrado por:

- Coordinador Técnico del evento
- Coordinador de los jueces/árbitros
- Un Delegado y su Suplente de los asistentes a la reunión

Observación: En caso que tanto el Delegado como su suplente estén involucrados en la protesta, el Coordinador Técnico nombrará a otro Delegado

Nota: La revisión de la documentación de los participantes, será cruzada con la inscripción nominal oficial, presentada al Comité Organizador y supervisada por el representante de la Comisión Técnica.

Levantar ACTA de la reunión que recoja la información de todos los temas tratados, compartida con todos los delegados y miembros de la Comisión Técnica, los cuales deberán firmarla.

Protestas y Reclamaciones

Artículo 26. Se podrán realizar los siguientes tipos de protestas.

- a. Por no cumplir con la edad establecida y por violación al reglamento y/o requisitos en cuanto a su participación.
- b. Solo podrán apelar arbitrajes considerados como violación al reglamento de competencia, no así las decisiones de apreciación. Se observaran las normas o procedimientos establecidos en este reglamento y en de las federaciones internacionales.
- c. El coordinador técnico de cada deporte recibirá la protesta por escrito junto con la fianza estipulada (B/.100.00) en primera instancia, la cual resolverá el jurado de competencia.
- d. La comisión técnica del comité organizador resolverá las apelaciones en segunda y última instancia y sus fallos serán definitivos e inapelables y de inmediato cumplimiento.
- e. Toda protesta deberá ser presentada por escrito, firmada por el Delegado dentro de los 30 minutos después de haber ocurrido el incidente y acompañada de B/.100.00 en efectivo, y en el caso de no proceder la misma el dinero irá a la cuenta de PANDEPORTES.

Capítulo XIII

Hospedaje y Alimentación

Artículo 27. El Comité Organizador de los V Juegos debe brindar a los miembros de la delegación oficial de cada provincia, hospedaje y alimentación en hoteles, los cuales deben ser otorgados desde un día antes de la competencia según el calendario.

La entrada: Será a las dos de la tarde (Garantizando la cena de ese día)

La salida: Será al medio día después de finalizado el calendario de sus deportes. (Garantizando el desayuno y almuerzo de ese día).

Durante el viaje de ida y regreso de las delegaciones se le otorgará a las provincias más distantes (Chiriquí, Bocas del Toro y Darién) el dinero correspondiente para su alimentación, teniendo el Delegado que entregar factura del objeto de gasto siempre que estos estén acorde a lo contemplado por el Comité Organizador.

Capítulo XIV

Transporte

Artículo 28. El Comité Organizador facilitará transporte para el traslado de las delegaciones de las diferentes provincias a la Ciudad de Panamá y su retorno a las mismas, así como el transporte interno para su movilización del lugar de hospedaje a las instalaciones de competencias.

Capítulo XV

Atención Médica

Artículo 29. El Comité Organizador facilitará atención medica primaria en caso de que sufran un accidente durante el desarrollo de las V juegos y contará con un hospital que se responsabilizará en atender las emergencias, contará con ambulancias en los hoteles y las instalaciones deportivas y el personal médico adecuado para cada uno de los eventos y en cada lugar de hospedaje. Se contara con los medicamentos mínimos indispensables para poder cubrir con las patologías que se presenten.

Capítulo XVI

Protocolo

Artículo 30. La convocatoria o invitación para participar en los V Juegos debe ser entregada o enviada por el Comité Organizador de los Juegos a las organizaciones nacionales de cada deporte, a los directores provinciales del Instituto Panameña de Deportes involucrados, a la prensa televisiva, radial y escrita y a los miembros del gobierno que considere el Comité.

Artículo 31. El protocolo para las ceremonias de Inauguración, Clausura y Premiaciones debe ser cumplido estrictamente según las exigencias del Comité Organizador, cuidando todos los detalles inherentes.

INAUGURACION:

- Entrada de las delegaciones participantes
- Presentación de las personalidades presentes
- Himno Nacional e Izada de las banderas
- Palabras de bienvenida del Presidente del Comité Organizador y Director General de PANDEPORTES (Al terminar el discurso el Presidente invitará al Funcionario de mayor jerarquía para que inaugure los juego)
- Palabras del funcionario del Gobierno de mayor jerarquía quien declarara inaugurado los juegos.
- Juramentación de los atletas
- Juramentación de los jueces/árbitros
- Entrada de la Antorcha, (Fuego de los juegos)
- Actividad Cultural
- Cierre del Evento

Capítulo XVII

Premios, Diplomas y Distinciones

Artículo 32. El Comité Organizador otorgará premios individualmente y por equipos vencedores, por género y por Provincia, conforme los Reglamentos Internacionales de los deportes incluidos en el programa oficial y lo establecido en el Reglamento General de los V Juegos.

En los deportes individuales

- a) Para las pruebas o eventos individuales:
 - a.1 Al Primer lugar medalla dorada y diploma de mérito
 - a.2 Al Segundo lugar medalla plateada y diploma de mérito

a.3 Al Tercer lugar medalla bronceada y diploma de mérito (de acuerdo a los Reglamentos Internacionales en algunos deportes se premiarán dos (2) terceros lugares.

b) Deportes Colectivos: (cuando así lo indique el reglamento internacional haciendo la observación que solamente cuenta la medalla otorgada al equipo). Baloncesto, Hockey, Softbol, Voleibol, Balonmano

b.1 Al equipo del primer lugar y a cada uno de sus componentes, medalla dorada y diploma mérito.

b.2 Al equipo del segundo lugar y a cada uno de sus componentes medalla plateada y diploma de mérito.

b.3 Al equipo del tercer lugar y a cada uno de sus componentes medalla bronceada y diploma de mérito.

c) A las provincias participantes:

c.1 Trofeos del primer lugar a la provincia campeona de los juegos

c.2 Trofeos de segundo lugar a la provincia Sub-campeona de los juegos

c.3 Trofeo de tercer lugar a la provincia que llegue tercero en el medallero general.

Capítulo XVII

Medios de Comunicación

Artículo 33. El Comité Organizador a través de la Comisión de comunicación y Redes Sociales será la responsable de garantizar la publicidad, información y resultados antes durante y después del evento. Esta Comisión en conjunto con la Técnica y la de Tecnología elaborarán la memoria general de los juegos.

Capítulo XIX

Guía para realizar la Memoria de los Juegos

Artículo 35. El Comité Organizador al finalizar los juegos en la ceremonia de clausura debe presentar la Memoria de los V Juegos al Director General, a la Dirección Técnica y los miembros de Comisión Técnica de cada disciplina deportiva.

La memoria debe contener:

1. Reseña histórica de los juegos

2. Mensaje del Presidente del Comité Organizador
3. Calendario General y Programa de Competencia de cada disciplina deportiva
4. Listado de los participantes de cada disciplina deportiva.
5. Los resultados de todas las disciplinas deportivas
6. Estadísticas individuales y colectivas.
7. El medallero general por provincia.
8. Galería Fotográfica
9. Evaluación final de los V Juegos Juveniles Nacionales.

Capítulo XX
Disposiciones Generales

Artículo 36: El Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) queda ampliamente facultado para resolver cualquier situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, en coordinación con el Comité Organizador de los Juegos y de la Comisión Técnica.

Capítulo XXI
Participación máxima por Provincias

PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR PROVINCIAS
V JUEGOS JUVENILES NACIONALES
2017

No.	DEPORTE	ATLETAS		ENT	CHAP	DEL	ARB	TOTAL
		FEM.	MASC.					
1	AJEDREZ	6	6	2	1	1	1	17
2	ATLETISMO (Inclusivo)	20	20	3	1	1	1	46
3	BALONCESTO	12	12	4	1	1	1	31
4	BALONMANO	14	14	4	1	1	1	35
5	BOXEO	4	10	2	1	1	1	19
6	GIMNASIA	5	7	2	1	1	1	17
7	HOCKEY	17	17	4	1	1	1	41
8	JUDO	10	10	2	1	1	1	25
9	KARATE-DO	9	9	2	1	1	1	23
10	LUCHA	7	14	2	1	1	1	26
11	NATACIÓN (Inclusivo)	20	20	2	1	1	1	45
12	LEV DE PESAS	7	8	2	1	1	1	20
13	SOFTBOL	18	18	4	1	1	1	43
14	TAE-KWON-DO	11	11	2	1	1	1	27
15	TENIS DE MESA	4	4	2	1	1	1	13
16	TENIS	4	4	2	1	1	1	13
17	TRIATLÓN	4	4	2	1	1	1	13
18	VOLEIBOL	12	12	2	1	1	1	29
	TOTALES							

Preparado por Ana de Girón, Hermes Ortega , Alberto Barrera, Abdiel Green, Deybis Herrera, Pablo Quintero y Ricardo Torres